



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 235-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 05 JUN. 2017

**VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2017, del Director del Grupo Neo - Zelandés de Consultoría en Agronegocios, empresa administradora del Proyecto de Apoyo de Nueva Zelanda al Sector Lechero Peruano, y el Informe Legal N° 334-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo ~~promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;~~

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2017, del Director del Grupo Neo - Zelandés de Consultoría en Agronegocios, empresa administradora del Proyecto de Apoyo de Nueva Zelanda al Sector Lechero Peruano, manifiesta que se ha seleccionado a siete (07) profesionales de AGRO RURAL para que participen en los viajes de estudios a realizarse en el mes de julio de 2017;

Que, asimismo, en dicha comunicación se señala que los profesionales seleccionados son los señores Wilder Germán Rabines Sánchez, Jorge Fidel Quiroga Arévalo, Bonifacio Chambi Apaza, Hilario Alexander Oblitas Navarro, Octaviano Conde Mamani, Rubén Aimituma Choque y Ricardo Romero Trujillo, quienes laboran en el ámbito de influencia del proyecto, y que al fortalecer sus capacidades contribuirán con el logro de los objetivos del proyecto, dentro del marco del cumplimiento de sus funciones al promover el desarrollo agrario rural;

Que, de acuerdo con lo señalado en la comunicación del visto, el viaje será financiado en su totalidad por el Grupo Neo - Zelandés de Consultoría en Agronegocios, incluyendo los costos de traslados internos en el Perú, las correspondientes visas, seguros de viaje, pasajes aéreos Perú - Nueva Zelanda - Perú, alojamiento alimentación y traslados internos en Nueva Zelanda;

Que, el interés institucional reside en que la participación de dichos servidores civiles permitirá generar capacidades y contribuir en la labor de difundir los temas sobre procesos y herramientas de gestión ganadera, manejo de la calidad de la leche,



métodos de extensión, desarrollo y practicas optimizadas de producción de leche, de investigación y extensión centrados en el usuario, entre otros temas a desarrollar;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos a estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dichas autorizaciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la asistencia y participación en la mencionada capacitación de los señores Wilder Germán Rabines Sánchez, Jorge Fidel Quiroga Arévalo, Bonifacio Chambi Apaza, Hilario Alexander Oblitas Navarro, Octaviano Conde Mamani, Rubén Aimituma Choque y Ricardo Romero Trujillo, por ser de interés institucional, siendo que su asistencia a la capacitación a realizarse en la República de Nueva Zelandia en el mes de julio de 2017 no irrogará gastos al Programa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servicios y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agrario y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje al exterior de los señores **WILDER GERMÁN RABINES SÁNCHEZ, JORGE FIDEL QUIROGA ARÉVALO, BONIFACIO CHAMBI APAZA, HILARIO ALEXANDER OBLITAS NAVARRO, OCTAVIANO CONDE MAMANI, RUBÉN AIMITUMA CHOQUE** y **RICARDO ROMERO TRUJILLO**, a la República de Nueva Zelandia y su participación en los talleres de capacitación sobre procesos y herramientas de gestión ganadera, manejo de la calidad de la leche, métodos de extensión, desarrollo y practicas optimizadas de producción de leche, de investigación y extensión centrados en el usuario, entre otros temas a desarrollar; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La autorización de viajes al exterior a que hace mención la presente resolución se otorga de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del servidor civil invitado	Fecha de autorización del viaje
Sr. <b>Rubén Aimituma Choque</b> Sr. <b>Octaviano Conde Mamani</b> Sr. <b>Hilario Alexander Oblitas Navarro</b>	Del 30 de junio al 17 de julio de 2017
Sr. <b>Bonifacio Chambi Apaza</b> Sr. <b>Jorge Fidel Quiroga Arévalo</b> Sr. <b>Wilder Germán Rabines Sánchez</b> Sr. <b>Ricardo Romero Trujillo</b>	Del 14 de julio al 30 de julio de 2017

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente resolución, presenten cada uno un Informe detallado sobre el resultado de la capacitación y las acciones que se deriven a favor del Programa, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización de viaje no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Programa; así mismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.



**Artículo 5.-** Corresponde a la Oficina de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las acciones administrativas a su cargo, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas a estas unidades orgánicas en los instrumentos de gestión del Programa, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

